

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- R.C.E.
Demandante	William Montoya Usma y Otros
Demandadas	Omar Antonio Viana Rojas y Otros
Radicado	0500131030102022-00069-00
Instancia	Primera
Tema	Admite demanda
Interlocutorio	242

Cumplidos los requisitos exigidos y como quiera que la demanda se ajusta al contenido y forma que indica el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual a tramitarse por el procedimiento verbal de mayor cuantía, promovida por William Montoya Usma, Ivonne Catalina Jaramillo Zapata, Carlos Manuel Montoya, Rocío Soledad Usma Castañeda, Carlos Adolfo Montoya Usma y los menores María Victoria y Gerónimo De La Cruz Montoya Jaramillo contra Omar Antonio Viana Rojas, Transcomercial W.S.O. SAS y la Compañía Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de **veinte (20) días** para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que haya lugar, conforme lo señala el art. 369 ibidem.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada en forma personal, en los términos establecidos en los artículos 291 del C. G. del P., en concordancia con los Arts. 8º y 11º del Decreto legislativo 806 de junio de 2020, y de conformidad con el inciso final del artículo 96 ibídem.

CUARTO: Previo a proceder con el decreto de la medida cautelar de inscripción de demanda, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de seiscientos doce millones ochocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$612.887.159), equivalente al 20% del valor

de las pretensiones contenidas en la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 590 C.G.P. Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que constituya caución en cualquiera de las formas que indica el artículo 603 del C. G del P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke, likely representing the initials 'G.A.' of Carlos Arturo Guerra Higueta.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04